

manifestaban al Emperador lo mal que se comportaban con ellos los que representaban en México la Autoridad Real.

Vamos ahora á ocuparnos de algo más importante que tiene relación con las Apariciones de la Virgen y con su Imagen Celestial. En el Capítulo 34 el Concilio Provincial decretó: "Mandamos á los nuestros Visitadores que en las Iglesias y Lugares Píos que visitaren, vean y examinen bien las *Historias é Imágenes* que están pintadas hasta aquí; y las que hallaren *apócrifas* ó mal ó indecentemente pintadas, las hagan quitar de los tales lugares." Pues bien: *apócrifo* quiere decir "supuesto, fabuloso ó fingido, que no corresponde á la verdad de la Historia, ó cuya autoridad es dudosa." Siendo así, discurrimos del modo siguiente: Si la Imagen de la Virgen de Guadalupe, que desde hacía veintitrés años se veneraba, como es actualmente venerada, en el Santuario del Tepeyac, no hubiese sido *realmente* sobrenatural, á saber, *no correspondiente á la verdad de la Historia, sino fabulosa, supuesta ó fingida*, el Concilio Provincial indudablemente hubiera mandado quitarla. Porque toda falsedad en el objeto propio ó inmediato del culto, lo hace supersticioso, abominable, condenado. Aún más, el mismo Arzobispo Montúfar, sin esperar la decisión conciliar, la hubiera mandado luego quitar. Pero el Arzobispo no sólo no la quitó luego, sino promovió la devoción á aquella Santa Imagen, y los Padres del Concilio, ningún decreto dieron en contra de ella. Luego con este solo hecho reconocieron la verdad del portento, y el origen sobrenatural de la Santa Imagen. Y nótese que en aquel Concilio Provincial tomaron parte muchos que estaban en México desde el año de la Aparición de la Virgen; por ejemplo, D. Vasco de Quiroga, Obispo entonces de Michoacán, llegado á México como Oidor de la Segunda Audiencia; estaban allí los Prelados y Padres graves de las Ordenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, que estaban muy bien informados de todo lo acontecido. A ninguno de éstos pasó siquiera por el pensamiento, cuando se formó y publicó el Decreto citado, que la Imagen de Guadalupe fuese "supuesta, fingida ó fabulosa," y que la devoción *ya muy difundida* á la Virgen del Tepeyac, no correspondiese á la verdad de la Historia. Y por decir algo más en particular: allí en el Concilio Provincial estaba Fr. Francisco Bustamante, Provincial de la Orden Seráfica; estaban también, si no en el Concilio, por lo menos en México, los P. P. Mo-

tolinia, Sahagún, Mendieta y otros que son tenidos por algunos como enemigos de la Aparición. ¿Por qué, pues, por qué en la ocasión del Decreto Conciliar contra las Imágenes apócrifas no levantaron su voz, muy autorizada por cierto, contra aquella Imagen y contra la devoción ya muy difundida entre mexicanos y españoles? Y por ser ellos Misioneros, Predicadores, Superiores y tener mucho trato con los indios, más estricta obligación tenían de denunciar tan enormes abusos y protestar contra tan abominable superstición. Luego tiene toda la fuerza de una demostración incontestable lo que se dijo ya sobre este punto en el "Compendio Histórico Crítico," impreso el año de 1884 en Guadalajara: *Callaron: luego no tuvieron por falsa la Aparición.* (Cap. XXV, pág. 356.)

Algo más todavía podemos decir sobre el Provincial Bustamante, que el año siguiente, como veremos, se atrevió á impugnar en un sermón la devoción de los mexicanos y españoles á la Virgen de Guadalupe. Preguntamos, pues: ¿Cómo es que este "celoso é integérrimo P. Bustamante, que no se detenía en consideraciones humanas cuando buscaba la salvación de las almas," (así sus defensores), cómo es, lo repetimos, que se calló en el Concilio Provincial? Por qué, por qué allí en el Concilio, que era el tiempo y lugar más oportuno y conforme á la Disciplina eclesiástica, no se "inflamó su celo para declamar contra una devoción que de *ayer* se acababa de introducir?" (así los mismos). ¿Cómo es que, "inspirado de la Divina Majestad, no afrontó las iras del poderoso cuando se trataba de apartar á los indios del contagio de la idolatría?" (los mismos defensores). Y él que un año antes había amenazado al Arzobispo Montúfar con *tomarle cuenta de lo que hacia y disponia*, por qué no aprovechó esta ocasión, y se calló hasta el año siguiente, en que contra los Decretos más terminantes de los Concilios Ecuménicos "Bustamante indicó el peligro desde la Cátedra?"

La respuesta ó la explicación de todo esto la hallará el lector, en lo que, Dios mediante, iremos diciendo: y no podrá menos de sospechar desde luego, que en este modo de proceder del P. Bustamante había prevención en contra.

De la misma manera pudiéramos discurrir sobre lo que en el mismo Concilio Provincial se decretó en el Capítulo 72: "que los dichos indios, al tiempo que bailaren, no usen de insignias ni máscaras antiguas que *puedan causar alguna sospecha, ni cantar canta-*

res de sus ritos é historias antiguas, sin que primero sean examinados los dichos cantares por Religiosos ó personas que entiendan bien la lengua." Siendo así: es un hecho histórico, atestiguado por todos, no contradicho por nadie, que estos *bailes simbólicos y cantares en que en metro se referían las Apariciones*, se continuaron año por año hasta nuestros días, como más adelante se dirá. Si hubiera sido falso lo que tenemos de la Aparición, desde luego aquellos bailes habrían sido prohibidos por la Autoridad Eclesiástica. Pero no lo fueron, ni nunca han sido prohibidos. Luego se reconoció que aquellas danzas simbólicas y aquellos cantares en metro, no manifestaban ni manifiestan sino la verdad del hecho de las Apariciones.

Ni vale decir, que siendo la Imagen muy devota en sí, y muy bien pintada, bastaría esto para dejarla expuesta á la pública veneración y culto de los fieles. Porque en la persuasión de los que le tributan culto religioso, aquella Imagen es sobrenatural por su origen, y es la señal indudable, para ellos, de las Apariciones que la Virgen hizo al mismo indio en cuya tilma se había aparecido milagrosamente pintada. En esta persuasión se apoyaba la *devoción muy difundida á aquella Imagen*, y movidos de esta persuasión le tributaban solemnes cultos. De ser falsas las Apariciones y de ser falso el origen sobrenatural de la Imagen, se seguiría ser falso y supersticioso el culto tributado. Esto de ningún modo podía permitirse: luego preciso es decir que no se quitó la Imagen, ni se prohibió su culto, porque se halló la Historia de la Aparición y el origen de la Santa Imagen en todo conforme á la verdad.

Se nos pregunta, á no dudarlo, ¿por qué los Padres del Primer Concilio Provincial Mexicano nada dijeron *explícitamente* acerca de la Aparición de la Virgen en el cerro del Tepeyac? La respuesta á esta pregunta, que encierra la famosa objeción del argumento negativo, la tendrá el lector cuando, Dios mediante, nos ocupemos de este punto muy detenidamente. Sin embargo, el lector que discurre sobre los hechos contemporáneos, y con la Crítica va indagando las *causas* de estos hechos, concluirá por decir: *Tempus tacendi et tempus loquendi*: hay tiempos de callar, y hay tiempos de hablar, según leemos en el Sagrado Libro del Eclesiastés. (cap. III, v. 7.)

III

Volviendo ahora á lo que decíamos acerca del estado de las cosas en este tiempo, de que vamos hablando, hay que añadir que hasta el año de 1555 los hijos de la Orden Seráfica, que habían sido los primeros en convertir á los mexicanos, eran también los únicos que tenían Doctrinas, á saber, pueblos de indios que debían convertir á la Fe ó conservar en ella á los ya convertidos. Pero á pesar de ser muchos, no eran bastantes para la crecida mies que se presentaba. Por esta razón, como lo indicamos en la nota á la pág. 162, desde el año 1537 los tres Obispos que por entonces había de México, Oaxaca y Guatemala, clérigos dos de ellos, habían pedido y suplicado muy encarecidamente como "cosa muy necesaria *quod nihil ultra*, que haya más Religiosos en estas partes de los que hay al presente. que nos mande enviar los más Religiosos que se pueda. nos mande enviar *un millar de frailes* que son tan necesarios, tan útiles que ni instrucción, ni conversión, ni política (es decir, gobierno) en estos naturales hay *sin los religiosos que les han dado ser tan bien en lo espiritual como en lo temporal*." Con estas últimas palabras eran claramente designados los hijos de San Francisco, y con mucha razón y si se quiere aun con justicia: pues fueron los Fundadores de la Iglesia Mexicana. Pero el Emperador ninguna respuesta dió á ruegos tan encarecidos. Mientras tanto habían llegado á México los Religiosos de Santo Domingo y de San Agustín, y, considerándose ya en bastante número y suficiencia, pidieron se hiciera también para ellos el reparto de las Doctrinas. Ya desde principios de Diciembre de 1554 el Religioso Dominicó Fr. Andrés de Moguer, y en términos harto enérgicos había renovado semejante petición al Consejo de Indias para su Orden de Predicadores y la de San Agustín. Y concluía su carta pidiendo "se escriba al P. Provincial de San Francisco que reside en esta Nueva España y *mandárselo que no estorben á que no entren otros Religiosos*." Antes de que llegara la Respuesta del Rey á los "Venerables y Devotos Padres Provinciales y Piores Guardianes

y Religiosos de las Ordenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín," fecha en Valladolid á 18 de Agosto de 1556, (Cedulario de Puga, tomo II, págs. 123 y 194,) los Dominicos y Agustinos insistieron en el Concilio Provincial para el repartimiento de las Doctrinas. Con parecer, por tanto, del Virrey y del Concilio Provincial, el Arzobispo Montúfar dividió las Doctrinas entre las tres Ordenes Religiosas, dejando empero de las seis partes, cinco á la Orden Seráfica.

Tan acertada y necesaria disposición no fué del agrado del Provincial Bustamante, el cual, como escribía el Dominico Fr. Andrés de Moguer, estorbaba á que entrasen otros Religiosos. A este descontento se refiere el Arzobispo en la "Relación que dirigió al Real Consejo de Indias sobre recaudación de tributos, y otros asuntos referentes á Ordenes Religiosas, con fecha 12 de Marzo de 1556."

Esta fecha nos da á conocer que, acabado el Concilio Provincial á principios de Noviembre del año antecedente y hecha poco después la repartición de las Doctrinas, el Provincial Bustamante con algunos religiosos suyos no se había conformado con lo que el Arzobispo, por acuerdo del Concilio, había dispuesto. Y si se hubieran limitado á quejarse con el Rey ó con el Consejo de Indias, como lo hicieron, hubiera sido tolerable. Pero lo que de ningún modo podía tolerarse, era que sin ningún miramiento, en las conversaciones que tenían con los de la ciudad, hablasen mal, muy mal, del Arzobispo, criticando sus actos y gloriándose de que harían que fuese pronto llamado á España.

Y porque veían el empeño del Arzobispo en promover la devoción á la Virgen de Guadalupe, aquellos pocos alucinados llegaron hasta la audacia de burlarse de esta devoción y de apartar de ella á los indios, obrando en esto de consuno con los Encomenderos, Repartidores de Indios y sus allegados, los cuales, como escribió el Lic. Tornel (tomo II, cap. 13, pág. 206), esforzábanse en disminuir en los ánimos de los Españoles la persuasión en que estaban de la verdad de la Aparición. Y lo que pareciera increíble, si no constara por los Documentos, para desacreditar esta devoción ellos mismos referían milagros falsos, y por colmo de ceguedad, decían que el Arzobispo era el que iba predicando tales falsos milagros.¹

¹ Lo que vamos tratando sobre este asunto, está tomado del Opúsculo impreso en México el año de 1891: "Información que el Arzobispo de México, D.

Para contrarrestar en parte estos males, el Ilmo. Montúfar juzgó que había llegado ya el tiempo de levantar su voz pastoral, imitando al V. Zumárraga, que en caso parecido, el día 7 de Abril del año de 1541, desde el púlpito de la Catedral había avisado á los fieles se guardasen de prestar fe á lo que contra los Obispos unos cuantos iban murmurando. Y el Domingo 6 de Septiembre de 1556, el Arzobispo Montúfar hizo en la Catedral un Sermón en honor de la Virgen de Guadalupe, aplicando á la Santa Imagen que se veneraba en su Santuario aquellas palabras del Salvador: "*beati oculi qui vident quæ vos videtis*, bienaventurados los ojos, que ven lo que vosotros veis." (Luc., 10, 25.) Recordó á los fieles que aquella Imagen era sobrenatural por su origen y por su significación, en cuanto que era un monumento perpetuo de las Apariciones de la Virgen Madre de Dios, y de su protección, por las gracias y beneficios que recibían los que la invocaban. Comparó el Santuario de Guadalupe en el Tepeyac á los célebres Santuarios de Europa, mencionando las Imágenes milagrosas de Nuestra Señora la Antigua y la de los Reyes en Sevilla; la de Monserrat en Barcelona, la de la Peña de Francia en el antiguo reino de León y la de Loreto en Italia." Con esto dió á entender, que así como de algunos hechos sobrenaturales de Apariciones ó de Prodigios tuvieron origen aquellos Santuarios, de la misma manera el culto en el Santuario del Tepeyac se había originado de las Apariciones de la Virgen en aquel cerro y de su Santa Imagen que nos dejó.

"Pero como algunos para desacreditar la devoción y los milagros ciertos, iban hablando de milagros falsos ó no reconocidos todavía por la autoridad eclesiástica, y murmuraban también de la

Fr. Alonso de Montúfar, mandó practicar con motivo de un Sermón que en la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, (8 de Septiembre de 1556).....predicó Fr. Francisco de Bustamante, acerca de la devoción y culto de Nuestra Señora de Guadalupe." Los Editores añadieron á la *Información* muchas Notas y Aditamentos contra la Aparición. Contra estos Editores, en Puebla de los Angeles salió á luz en 1893 un Opúsculo escrito por el Autor ó compilador de esta Historia, con el título: "Defensa de la Aparición, escrita contra un libro impreso en México el año de 1891."

A esta "Defensa," nos remitimos en lo que en seguida iremos diciendo: especialmente véase desde la página 232 á la página 302. Véase también el Opúsculo del actual Obispo de Cuernavaca, D. Fortino H. Vera, impreso el año de 1890 en Amecameca: "La milagrosa Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, comprobada por una Información levantada en el Siglo XVI, contra los enemigos de tan asombroso acontecimiento."

misma autoridad que promovía la devoción al Santuario mencionado, el Arzobispo avisó á los fieles, que en un Concilio Ecuménico de Letrán se mandaron dos cosas so pena de excomuni6n reservada al Papa. La primera, que nadie infamase á los Prelados: y la segunda, que ninguno predicase milagros falsos ni inciertos. Por esta raz6n, 6l no predicaba ning6n milagro de los que decían haber hecho en su Imagen la Virgen de Guadalupe, porque no tenía hechas Informaciones de ellos, pero sí que las iba haciendo; y según lo que se hallase de cierto y verdadero, aquello se predicaría. Los milagros que 6l predicaba de Nuestra Señora de Guadalupe, eran la gran devoci6n que toda la ciudad había tomado á esta bendita Imagen, á más de los Indios: y como van descalzas señoras principales y muy regaladas y á pie con sus bordones en las manos á visitar y á encomendarse á Nuestra Señora; de lo que los naturales habían recibido y seguían recibiendo grande ejemplo. Añadió, que después de haberse manifestado y divulgado la devoci6n á la Virgen de Guadalupe, habían cesado muchos abusos y escándalos, que ni el Arzobispo Zumárraga había podido desarraigar. Concluyó su Serm6n con repetirles la doctrina de la Iglesia sobre el culto de las Imágenes, y cómo habían de entender la devoci6n de la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, á saber: que la Imagen de Nuestra Señora, por raz6n de lo que representa, que es la Virgen María, nos sirve de medio para rogar y encomendarnos á la misma Virgen que está en el cielo; y que la reverencia que á la Imagen se hace no pára en ella, sino va á lo representado por ella: y en este mismo sentido el Arzobispo repitió, que había mandado se predicase á los Indios." (*Informaci6n de 1556, páginas 14-18.*)

El Concilio de Letrán, que citó el Ilmo. Montúfar en su Serm6n, es el Concilio Ecuménico, Quinto Lateranense, celebrado desde el año de 1512, hasta el de 1517, bajo el Pontificado de Julio II y de León X. En la Sesi6n Undécima, celebrada el 19 de Diciembre de 1516, el Papa León X mandó se leyese la tercera Constituci6n en que condena á los malos predicadores.

Damos aquí un resumen, que mucho nos servirá cuando tengamos que resolver, Dios mediante, la dificultad tomada del argumento negativo.

Había recibido el Papa León X repetidas quejas de unos predicadores, que torciendo el sentido de la Sagrada Escritura, aplica-

ban unos textos para anunciar inminentes y determinados castigos, (*terroresque et minas, multaue mala propediem affutura iamque ingruentia comminantur, adesseque asseverant.*) Añadían en prueba milagros fingidos, y llegaban á la osadía de afirmar que ellos mismos habían recibido para el caso una particular ilustraci6n y revelaci6n del Espiritu Santo. (*Sancti Spiritus admonitione aut infusione illa se habere asserere audeant. . . sub confictorum miraculorum mendaciis.*) Otros predicadores, á más de esforzarse con gritos desahorados en persuadir milagros fingidos y unas nuevas falsas profecías, acostumbraban temeraria y descaradamente, sin ning6n respeto á los Obispos y á los otros Prelados de la Iglesia, censurar su persona y condici6n, (*conficta miracula et nova et falsa vaticinia suadere vastis clamoribus conantes; et, ne pontificali quidem dignitate fulgentibus et aliis Ecclesie Prælatiis parcentes, in eorum personam ac statum audaciter et temere invehí consuevisse.*)

Para remedio de estos males el Sumo Pontífice manda, en primer lugar, que en adelante nadie se atreva á predicar sin haber sido diligentemente examinado y reconocido por id6neo: y si son Regulares, deben mostrar á los Obispos el certificado auténtico de sus Superiores. Después, á todo predicador aprobado, sea secular, sea regular, prohíbe predicar acontecimientos futuros ó profecías, ó que ellos mismos recibieron revelaciones divinas. Prohíbe también predicar contra los Obispos, Prelados y otros Superiores. Y para que esta prohibici6n sea eficaz, renueva y ratifica la Constituci6n de Clemente V, que empieza: *Religiosi*.¹

Pero, prosigue León X, como que puede haber verdaderas revelaciones de Dios, y otros hechos verdaderamente sobrenaturales, por tratarse, sin embargo, de una cosa de grande importancia, man-

¹ Esta Constituci6n de Clemente V, promulgada en el Concilio Ecuménico de Viena, en Francia, el año de 1311, hállase en el Derecho Can6nico, tomo II, *Clementinarum*, lib. V, tít. VII. *De privilegiis et excessibus privilegiatorum.*

Tratando el Sumo Pontífice de los abusos de algunos predicadores, entre otras cosas, pone estas terribles, muy terribles palabras: "A los cuales Religiosos, sin que por esto les valga privilegio alguno de exenci6n, aun en virtud de Santa Obediencia y bajo la conminaci6n de la eterna maldici6n, muy severamente prohibimos toda murmuraci6n de los Prelados de la Iglesia. . . . *Quibus nullo eisdem super hoc exemptionis vel alio privilegio sufragante, etiam in virtute Sanctæ Obedientiæ et sub interminatione maledictionis æternæ districtius inhibemus ne in sermonibus suis Ecclesiarum Prælatiis detrahant. . . .*" Siguen las sentencias de suspensi6n y otras penas can6nicas.

da el Sumo Pontífice, que antes que se publiquen en el púlpito, sean sometidas al examen de la Sede Apostólica, á la cual queda reservado el conocimiento de tales hechos sobrenaturales.

En caso empero que no pueda hacerse luego el recurso á la Sede Apostólica, quedan sometidos estos hechos al Obispo diocesano, para que éste con el consejo de tres ó cuatro varones graves y doctos, después de haberlos examinado, pueda conceder el permiso de predicarlo, si lo creyere conveniente. *Quod si sine moræ periculo id fieri non valeret, aut urgens necessitas aliud suaderet, tunc eodem ordine servato Ordinario Loci significetur: ut ille adhibitis secum tribus aut quatuor doctis et gravibus viris, huiusmodi negotio cum eis diligenter examinato, quando id expedire videbunt super quo eorum conscientiam oneramus, licentiam concedere possint.*

Que si algunos se atrevieren á cometer algo contra lo prescrito, á más de las penas establecidas en el Derecho, decreta que incurran también en la excomunión reservada al Pontífice Romano, excepto en el artículo de la muerte: y para escarmiento de otros, ordena también que incurran perpetuamente en la suspensión del oficio de predicar. (*Harduin, Acta Conciliorum. Tomo IX, cols. 1561-1885. Edit. Paris. 1714.*)

De lo expuesto se deduce que si el Ilmo. Montúfar alegó la Constitución de León X contra los que predicaban falsos milagros, no era por cierto el mismo Arzobispo el que los predicaba, como se lo levantaron sus émulos; sino que estos mismos eran los que á más de infamar al Metropolitano, propalaban milagros supuestos para desacreditar la devoción á la Virgen de Guadalupe.

El efecto que en algunos produjo el Sermón del Ilmo. Montúfar, se conocerá por lo que exponremos en el Capítulo siguiente.

CAPITULO XI.

Proceso del Arzobispo contra un Predicador que impugnó la devoción al Santuario de Guadalupe.

PALABRAS DEL PREDICADOR.—REFUTACIÓN DE SUS ASERCIONES.—
DENUNCIAS Y EXAMEN DE LOS TESTIGOS REQUERIDOS.—CASTIGO
DEL PREDICADOR.

I

De las Denuncias ó “Memoriales” presentados al Arzobispo Montúfar, y de las respuestas que los testigos requeridos dieron al Interrogatorio que se les hizo, como se lee en la *Información* levantada por el Arzobispo y dada á luz por los Editores ya mencionados el año de 1891, tomamos la relación del hecho que fué causa de dicha Canónica Información ó Proceso. Las Denuncias y el Interrogatorio se leen desde la página 1^a á la 8^a: las respuestas más importantes de los testigos se citarán en seguida de haberlas referido. Nos permitimos subrayar algunas palabras para llamar la atención del lector.

“En México, Martes, 8 días del mes de Septiembre de 1556, estando en Misa mayor en la Iglesia de San Francisco y Capilla de San José de naturales el Virrey, el Presidente y Oidores de la Real Audiencia, y mucha gente así hombres como mujeres, después de haberse cantado el Credo, el Maestro Fr. Francisco de Bustamante, Provincial de dicha Orden de San Francisco, se subió en un púlpito que para el dicho efecto estaba puesto junto á la reja del altar y predicó de Nuestra Señora y su Natividad. Y habiendo dicho la mayor parte del Sermón *de repente se paró atemorizado y la color mortal*, y cambiando el tema del discurso:”

“Dijo: que él no era devoto de Nuestra Señora; quisiéralo ser: lo cual se entendió haber dicho con humildad y por no alabarse. Que